



# HARO

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025.**

### **ACUERDOS**

#### **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 22 de julio de 2025.

#### **ASUNTOS JUDICIALES**

2. Personarse en los actos de conciliación-mediación, por remuneraciones pendientes de pago/salarios, pagas extras y vacaciones no disfrutadas e impagadas a I.S.O. y a M.S. S. ante el Centro Tecnológico de La Rioja -Unidad de Mediación Laboral-, al objeto de comparecer, ante dicha Dependencia de Mediación Laboral el día 07/Agosto/2025, a las 9:50 horas, para realizar el trámite de Conciliación-Mediación.

#### **ASUNTOS DE CONTRATACIÓN**

3. Devolver a MICALANDA BELA DOMO S.L. adjudicataria del contrato de -Enajenación de la parcela 97 del polígono 8, paraje Ubieta, Haro (La Rioja) (Expte 110/2024) la garantía de 646,68 euros (metálico), autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación.
4. Aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la finca catastral "ESTRECHO" del polígono 504, parcela 5184. con referencia catastral 26071A504051840000PI, de superficie 670 m<sup>2</sup>, con carácter patrimonial.
5. Aprobar el expediente de contratación -Concesión administrativa de dominio público para suministro, instalación y explotación de puntos de recarga de vehículos en Haro-, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

#### **ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES**

6. Dar de baja del puesto n.º 24+25+26 del mercadillo de los sábados, a S.M.B.

#### **ASUNTOS DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS**

7. Aprobar el siguiente convenio:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL IES "MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO" DE HARO, PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE FINES COMUNES**

## **PARA EL MUNICIPIO**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Elena Gurría Ramos, Directora del IES Manuel Bartolomé Cossío, expresamente facultado para suscribir este Convenio en virtud de su cargo de directora del centro educativo.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro, en representación de este y facultada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha .....

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Educación constituye un ámbito especialmente propicio para el mantenimiento de una intensa colaboración entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, dada la proximidad de la que las mismas gozan con relación a sus vecinos, lo que las convierte en un instrumento de extraordinaria utilidad para canalizar y satisfacer los intereses de los ciudadanos que residen en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25.2 las competencias que ejercerá como propias, además de las delegadas por Ley.

La cooperación entre las Administraciones educativas, titulares de las funciones y servicios educativos, y las Corporaciones Locales se traduce en un considerable número de ámbitos y actuaciones.

Que con fecha de 7 de octubre de 2024, se llevó a cabo la firma de un convenio para llevar a cabo acciones específicas con fines comunes con vigencia hasta el 30 de junio de 2025, convenio que está siendo ejecutado con gran satisfacción de las dos partes, motivando la presente tramitación que busca convenir la realización de acciones generales que tengan como objetivo fines comunes del municipio-

**SEGUNDO.-** El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local posibilita la celebración de convenios de cooperación económica,

técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto determinar la realización de aquellas acciones que por su contenido, vigencia, alcance,... complementen el currículum de cualquier proyecto del IES Manuel Bartolomé Cossío y que sirvan para la consecución del máximo interés público a través de acciones que mejoren recursos municipales, así como espacios y mobiliarios urbanos, de la ciudad de Haro.

### **SEGUNDA.- Alcance.**

En el momento de firma del presente convenio se establecerán los proyectos que se implantarán de manera inmediata y que aparecerán reflejados en el ANEXO I del presente convenio. De forma periódica y de acuerdo a las necesidades que se requieran en cada momento se firmarán aquellas adendas necesarias que sirvan para detallar futuros proyectos indicando los alumnados a los que se destinan los mismos y los fines de interés público que se pretenden mejorar con los mismos.

El IES Manuel Bartolomé Cossío, adquirirá, en su caso, las materias primas y materiales que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, para poder desarrollar los mismos en el marco de sus prácticas curriculares y como complemento a su formación. Todos los elementos que se desarrollen, transformen, elaboren se entregarán al Ayuntamiento de Haro, sin contraprestación económica alguna.

El IES renuncia a cualquier derecho de propiedad o titularidad, tanto de los bienes como de los derechos intelectuales de los mismos, en su caso, que pasarían a ser titularidad del Ayuntamiento de Haro.

De la misma forma el Ayuntamiento, pondrá a disposición del IES Manuel Bartolomé Cossío sus bienes y recursos materiales si alguno de ellos pudiera ser susceptible de servir para el desarrollo de prácticas curriculares y complementarias a la formación del alumnado, sin que se puede pedir contraprestación económica alguna al Ayuntamiento de Haro por los trabajos o servicios realizados.

Tampoco podrá repercutir cantidad alguna al Ayuntamiento por los bienes objeto del presente Convenio.

Para la formación integral del alumnado, el Ayuntamiento de Haro o el propio IES Manuel Bartolomé Cossío, podrán programar actividades dirigidas a la totalidad o parte del conjunto de integrantes del IES Manuel Bartolomé Cossío, tales como charlas, talleres, seminarios, jornadas,... siempre con el objetivo de satisfacer los intereses públicos comunes del municipio. Estas actividades deberán contar con el visto bueno previo de las dos entidades y su coste se asumiría en primera instancia por parte del IES Manuel Bartolomé Cossío.

### **TERCERA.- Compromisos de las partes.**

El Ayuntamiento proporcionará materiales y materias primas al IES, de acuerdo a los proyectos de actuación que se aprueben, con el fin de que los alumnos de éste los trasformen para su posterior uso o instalación en espacios municipales.

Los materiales se entenderán consignados en depósito, siendo responsable el IES de su custodia hasta la efectiva entrega al Ayuntamiento, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta de entrega.

Los bienes se integrarán en el patrimonio municipal, no pudiendo el IES gravar, enajenar, donar o realizar cualquier acto de disposición sobre los mismos.

En ningún caso se entiende que hay relación laboral con los alumnos o personal del centro. Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. A tal efecto las personas participantes en las diversas actividades deberán contar con los correspondientes permisos y seguros que posibiliten su participación en las mismas, sin que se pueda responsabilizar al Ayuntamiento de Haro, de cualquier lesión o daño ocurrida como consecuencia del desarrollo de las diferentes acciones celebradas dentro del presente convenio.

Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

### **CUARTA.- Vigencia y modificación del convenio.**

La vigencia de este convenio, se extiende desde la firma del mismo hasta el día 15 de julio de 2026, para poder llevar a cabo la valoración de la ejecución del mismo, pudiendo ser prorrogable anualmente si ambas partes están conformes, hasta el un máximo de 4 años desde la firma del mismo.

Cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

**QUINTA.- Pagos a realizar para la ejecución del Convenio.**

El IES Manuel Bartolomé Cossío asumirá en primera instancia la contratación y pago de los recursos, actividades, materiales,... y todo aquello que sea necesario para el desarrollo de los proyectos.

El Ayuntamiento de Haro, se compromete al pago de hasta 10.000 euros de los gastos realizados durante la vigencia del contrato y en cada una de las renovaciones posteriores que se produzca, salvo modificación expresa, de forma que tras la oportuna justificación de las ejecuciones de los proyectos así como de los gastos y los requisitos establecidos, se abonará por parte del Ayuntamiento de Haro, la misma cantidad que previamente haya soportado el IES Manuel Bartolomé Cossío, con los siguientes importes máximos:

PRIMER PERIODO.- se abonará con cargo a la partida presupuestaria municipal del año 2025, un máximo de 4.000 euros correspondientes a gastos justificados hasta el 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO PERIODO.- se abonará durante el año 2026, un máximo de 6.000 euros correspondientes a gastos justificados desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026.

Para la justificación de los programas y para poder recibir la compensación económica el IES Manuel Bartolomé Cossío deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas, con dossier fotográfico de las mismas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas correspondientes a cada uno de los periodos anteriormente especificados y correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.
- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Declaración de recuperación o compensación de impuestos.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos

totales derivados por las actividades en el caso de superar los 10.000 euros durante la vigencia del presente convenio.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

#### **SEXTA.- Protección de datos y seguridad de la información.**

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Ambas partes quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

#### **SEXTA.- Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento y aplicación del presente acuerdo se constituirá una comisión de uso y gestión, de representación paritaria, de la que formarán parte un miembro del IES y un miembro de la Corporación municipal.

La Comisión se reunirá cuando lo requiera una de las partes y, en

todo caso, durante el mes de junio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos durante el curso escolar y adoptar las previsiones necesarias para la programación del curso siguiente.

**SEPTIMA.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

**OCTAVA.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio y que no hayan podido ser dirimidos por la Comisión creada al efecto para su seguimiento será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**NOVENA.- Publicidad activa y confidencialidad de la información**

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E.10 de diciembre de 2013), el Ayuntamiento de Haro y el IES Manuel Bartolomé Cossío, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con

mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas .... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiéndose como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así como en lo que sea competencia al cumplimiento del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

#### ANEXO 1

PROYECTOS INCLUIDOS CON FECHA DE ..... EN EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL IES "MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO" DE HARO, PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE FINES COMUNES PARA EL MUNICIPIO.

#### **PROYECTO 1: " DECORACIÓN DE GATERAS DENTRO DEL PROYECTO CER"**

El presente proyecto se desarrolla con el alumnado de 1º de bachillerato de Artes, en la materia de Proyectos artísticos y el de la materia de Expresión artística de 4º ESO, y el proyecto consiste en la decoración de unos contenedores, para su uso en el proyecto CER desarrollado por el Ayuntamiento de Haro.

Actualmente se está interviniendo en los contenedores pequeños, destinados a alimentar a las colonias, con motivos elegidos por los estudiantes y que en líneas generales son composiciones donde el gato y algún motivo relacionado con Haro es el protagonista. Además, en algún caso, se pretende incorporar algún texto relacionado a modo de cartel.

El Ayuntamiento de Haro, se compromete al aporte y acondicionamiento previo de los contenedores y su traslado a los lugares establecidos, para el cumplimiento del proyecto CER (captura, esterilización y retorno).

#### **PROYECTO 2: " LABORES NECESARIAS EN CEPAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"**

El presente proyecto se desarrolla con el alumnado del Ciclo de Grado Superior de Vitivinicultura de acuerdo al proyecto presentado por la Familia Profesional de Industrias Alimentarias que imparte el Ciclo Formativo de Grado Superior de Vitivinicultura en el IES" Manuel Bartolomé Cossío" de Haro.

El profesorado junto con el alumnado del Ciclo de Grado Superior de Vitivinicultura se compromete al mantenimiento de este espacio y aquellas cepas que posea el Ayuntamiento de Haro durante los periodos escolares. Estas actividades serán parte de la formación del alumnado de este Ciclo Formativo.

El Ayuntamiento de Haro se compromete al acondicionamiento del

terreno, la plantación de viñedo y el mantenimiento del mismo en los meses de julio y agosto.

**8. Aprobar la propuesta de Convenio entre el Gobierno de La Rioja través de la Consejería de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud, y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación conjunta de los gastos de la oficina local de juventud de Haro.**